DECRETO Nº 701

TEMUCO, 25 MAYO 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- el Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

5.- Res. Exta. Nº 4362 del 03-05-2018 que aprueba Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno, (C.Costos 32.30.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El Gasto estimado de $ 19.141.192.-será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

CWF/MSR/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 003204
FECHA ENTRADA: 07 MAYO 2018
F. DOC. Nº Salud
RESPONDER ANTES DE

REF: Aprueba convenio con Municipalidad de **Temuco**- Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4362

TEMUCO, 03 MAYO 2018

MCDO/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
2.- Convenio de fecha 13 de abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
3.-Solicitud efectuada por el Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
4.-Ord C 51/Nº 520 del 02.02.2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno.
5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por Finanzas
6.- Resol. Exta. N° 3734 de fecha 17.04.2018 del Servicio que asigna recursos.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:
1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
3.-D.S. N* 39/208, del Ministerio de Salud.-
4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del refuerzo de equipos de salud, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 13 de ABRIL de 2018 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora(s) SRA.MARÍA CECILIA DIAZ OBANDO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

equipo de refuerzo, deberá desempeñarse **por un mínimo de 3 horas diarias, por un mínimo de 5 días a la semana** y **por un periodo mínimo de 3 meses**. El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEXTA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas**. La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%,** se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2018 o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MPN/FPH/JCC
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO
REFUERZO CONSULTORIO
CAMPAÑA DE INVIERNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 13 de ABRIL de 2018 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora(s) SRA.MARÍA CECILIA DIAZ OBANDO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, se considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord C 51/Nº 520 del 02.02.2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:
:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2018.
El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta.

DÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2018 o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **MARÍA CECILIA DIAZ OBANDO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Nº 39 de 2018, del Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA DIRECCION IX REGION

SR.MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO

SRA.MARÍA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA Vº Bº

2/04/18

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud